



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-3060, Ext. 2401

ORDENANZA NUM. 11

SERIE 2011-2012

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LOS POR CUANTOS # 2, # 4 Y #5 Y LAS SECCIONES 1RA,A LA 7MA DE LA ORDENANZA NÚM. 1- SERIE 2011-2012 Y SUSTITUIRLOS CON LOS POR CUANTOS # 1 AL # 6 Y LAS SECCIONES DESDE LA 3RA SECCIÓN HASTA LA 9NA SECCIÓN DE ESTA ORDENANZA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 4.013 (Obvenciones a los Legisladores Municipales) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991 de Puerto Rico, según enmendada, también conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, dispone que a partir del 1ro de julio de 1995 las Legislatura Municipales quedan autorizadas a decretar un aumento en las dietas que percibe cada Legislador Municipal, incluyendo al Presidente, por cada Sesión o Comisión debidamente convocada a que concurra en calidad de reembolso para gastos. Este aumento se autorizará mediante Ordenanza con no menos de 2/3 de los votos a favor de sus miembros.

POR CUANTO: La población del Municipio de Salinas es mucho más alta comparada con la población de la década de 1990, cuando se registró el último aumento (1997) en las dietas de los Legisladores Municipales salinenses.

POR CUANTO: En las últimas dos décadas en el Municipio de Salinas se han establecido varias comunidades nuevas (3) y se han construido y vendido las residencias de más de diez (10) urbanizaciones. Este desarrollo han hecho más complejas las funciones y responsabilidades de los Legisladores Municipales para atender las necesidades de esta creciente población municipal.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas es de los pueblos más grandes en cuanto a extensión territorial se refiere por lo tanto la complejidad de los servicios a la ciudadanía es mayor.

POR CUANTO: El Presupuesto Municipal Vigente (2011-2012) equivalente a \$15,926,327.93 es casi dos (2) veces mayor al Presupuesto Municipal del año 1996-1997 (8,000,000 aproximadamente) cuando se aumentaron por última vez las dietas de los Legisladores Municipales salinenses.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Salinas al establecer un aumento en la cuantía de las dietas de los Legisladores Municipales ha tomado en consideración la extensión territorial del Municipio, su Presupuesto y población actual, la complejidad, responsabilidad y laboriosidad de éstos y que los contratos e Informes de Auditoría o "Single Audit" están al día con la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM).

POR TANTO: ORDENECE POR LA HON. LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Derogar los Por Cuantos # 2, #4 y # 5 de la Ordenanza Núm. 1- Serie 2011-2012 y sustituirlos por los Por Cuantos # 1 al # 6 de esta Ordenanza.

Sección 2da: Derogar las Secciones desde la 1ra Sección hasta la 7ma Sección de la Ordenanza Num. 1- Serie 2011-2012 y sustituirlos por las Secciones de la 3ra Sección hasta la 9na Sección de esta Ordenanza.

Sección 3ra: Autorizar y decretar un aumento de cuarenta dólares (\$40.00) en las dietas que percibe cada Legislador Municipal, excepto el Presidente de la Legislatura Municipal, por cada Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la misma o Comisión Total debidamente convocada en la cual esté presente, en calidad de reembolso para gastos. Los Legisladores Municipales, excepto el Presidente, solamente cobrarán un máximo de cien dólares (\$100.00) como dieta por cada día de Sesión Ordinaria o Extraordinaria o cada reunión de una Comisión Total a la que asistan. El Presidente de la Legislatura Municipal nombrará comisiones ex-oficios o designará a un Legislador Municipal para atender cualquier asunto que estime importante resolver o investigar. Cualquier Legislador que desee participar en el asunto podrá hacerlo motu proprio. En cada encomienda, la Comisión nombrada o el Legislador designado, presentará un informe escrito de: asunto atendido a la Legislatura Municipal, incluyendo un corto resumen, firmas de los presentes, fecha, hora, lugar y recomendaciones. Ningún Legislador Municipal participe en esta tarea cobrará por su trabajo.

Sección 4ta: Autorizar y decretar un aumento de cincuenta dólares (\$50.00) en la dieta que percibe el Presidente de la Legislatura Municipal por cada día de Sesión Ordinaria o Extraordinaria o cada reunión de una Comisión Total debidamente convocada hasta un máximo de ciento diez dólares (\$110.00).

Sección 5ta: Los Legisladores Municipales, incluyendo al Presidente de la Legislatura Municipal, solo cobrarán dieta equivalente a una reunión por cada día de Sesión Ordinaria o Extraordinaria o Comisión Total aunque asistan a un número mayor de éstas en un mismo día. Cuando coincidan en un mismo día, la celebración de una Sesión de la Legislatura y una Comisión Total a la que asistan, éstos cobrarán una sola dieta por concepto de la Sesión.

Sección 6ta: La citación así como el pago de dietas por la celebración de una Sesión Ordinaria o Extraordinaria o Comisión Total requerirá la previa autorización emitida por el Presidente de la Legislatura con no menos de veinticuatro (24) horas de antelación a la encomienda expresa de la Legislatura para que una Comisión Total estudie o investigue un asunto en Puerto Rico.

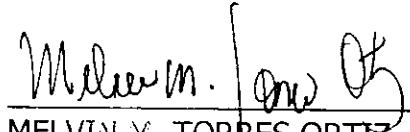
Sección 7ma: Todo Legislador municipal que no acepte el aumento de la dieta decretada en la Ordenanza Num.1 serie 2011-2012, puede renunciar al mismo parcial o totalmente enviando una carta al Presidente de la Legislatura con ese propósito indicando el tiempo y la cantidad de la dieta a la cual renuncia. El Presidente de la Legislatura enviará copia de esa carta al Director de Finanzas del Municipio de Salinas para la acción correspondiente.

Sección 8va: Esta ordenanza deroga cualquier Legislación Municipal cuyas disposiciones sean incompatibles con la misma o con la Ordenanza Núm. 1 Serie 2011-2012.

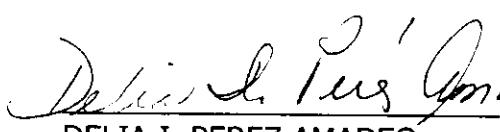
Sección 9na: Si alguna (s) disposición (es) de la Ordenanza Num.1 serie 2011-2012 fuese declarada nula por un Tribunal de Justicia competente, esto no invalidará las otras disposiciones de esa Ordenanza.

Sección 10ma: Las Secciones 8va y 9na de la Ordenanza Num. 1 serie 2011-2012 permanecerán inalteradas y serán las secciones 10ma y 11ma de la misma.

Sección 11ma: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Asuntos Municipales OCAM, y a cualquier otra dependencia Estatal o Municipal que así lo requiera.

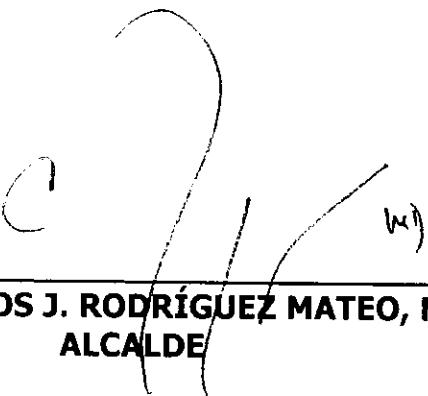


MELVIN M. TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL



DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde, a los
____ días del mes de Octubre de 2011.



HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**; que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 11, Serie 2011-2012, adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria del celebrada el día 3 de octubre de 2011.

Se certifica además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha Sesión: **Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Ignacio Del Valle Alvarado, Iris Sanabria Rivera, José M. Luna Nazario, Mildred Manzanet Navarro, Ismael Irizarry Alvarado, Ramón Colón Ortiz, Gerónimo Colón Vega, José L. Rivera Meléndez, Roberto Burgos Torres, Yadira Vélez Figueroa.**

AUSENTE: Hon. Ismael Ortiz López

AUSENTE (al momento de la votación) : Hon. Eris Torres Rivera

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy 10 de Octubre de 2011.

Delia I. Pérez Amadeo
DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL